

CONTRATO No. 97/2024

"SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO DE SUPERMERCADO (TARJETAS ELECTRÓNICA Y/O RECARGABLES) PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA ACCESORIOS PARA BEBÉ, MATERIAL ESCOLAR Y COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA"

NOSOTROS: [REDACTED] Licenciada en [REDACTED]
N [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi calidad de Ministra de Economía del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la República de El Salvador Institución Pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] de conformidad con la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número Cien, Tomo cuatrocientos veintitrés, del día uno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz; b) Certificación del Acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que consta que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día referido, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE o "MINEC"; y, por otra parte, [REDACTED] de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] de la Sociedad CALLEJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CALLEJA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] calidad que compruebo mediante: el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a mi favor y otros, en esta ciudad a las catorce horas del día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, por el señor [REDACTED]
[REDACTED] CALLEJA, S.A. DE C.V., ante los oficios de la Notario [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA del Libro DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, que en el presente instrumento se podrá denominar "CONTRATISTA"; y en las calidades que ambos actuamos procedemos a suscribir el presente contrato, derivado del proceso realizado mediante el método de Subasta Electrónica Inversa, Ref.: No. 24-054 – DTH, denominado "Suministro de vales de consumo de supermercado (tarjetas electrónicas y/o recargables) para empleados del Ministerio de Economía para la adquisición de certificados o tarjetas electrónicas para accesorios para bebé, material escolar y compra de productos de la canasta básica"; autorizado mediante Resolución de Adjudicación No. 54 de fecha 11 de marzo de 2024; de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse LCP, sujetándose a las cláusulas que a continuación se detallan:



PRIMERA: DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato los términos que a continuación se expresan, tendrán el significado siguiente:

Subasta Electrónica Inversa: procedimiento de contratación por el cual las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de la adjudicación.

Contratante: Ministerio de Economía (MINEC), institución de la Administración Pública que contrata los servicios.

Contratista: es la persona jurídica a quien se le encarga el suministro de los bienes objeto del contrato.

Días: Se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique "días hábiles".

Propuesta del Contratista: Documento que presenta la solución técnica y su precio para llevar a cabo el servicio. Se podrá denominar indistintamente "oferta" o "propuesta".

Documento de Solicitud de Propuestas de Bienes y Servicios: Documento en el que se describe y detalla los servicios a contratar.

Unidad de Compras Públicas (UCP): Unidad encargada de realizar la gestión del proceso de contratación del servicio para el Ministerio de Economía.

Vales de consumo: Bono que se utiliza para adquirir diferentes artículos. En el presente contrato podrá denominarse indistintamente como "tarjeta", "tarjeta recargable" o "certificado".

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto el suministro de vales de consumo de supermercado (tarjetas electrónicas y/o recargables) para empleados del Ministerio de Economía para la adquisición de certificados o tarjetas electrónicas para accesorios para bebé, material escolar y compra de productos de la canasta básica.

TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

- 1) Oferta presentada por la Contratista.
- 2) Documento de Solicitud de Propuestas.
- 3) Resolución de Adjudicación No. 54 de fecha 11 de marzo de 2024.
- 3) Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4) Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.



En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes.

CUARTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de los vales o tarjetas electrónicas será en un lapso no mayor de 5 días hábiles después de recibida la orden de pedido enviada por el Administrador de Contrato, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, y según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
1	ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO O TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA BEBÉ.	7	5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE ORDEN, SEGÚN CANTIDAD SOLICITADA
2	ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO O TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR.	21	5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE ORDEN, SEGÚN CANTIDAD SOLICITADA
3	ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO O TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR.	40	5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE ORDEN, SEGÚN CANTIDAD SOLICITADA
4	ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA	1,456	5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE ORDEN DE ACUERDO A LAS CANTIDADES A SOLICITAR EN LOS MESES DE MARZO, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE, Y DICIEMBRE

QUINTA: VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato es contada a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2024, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de hasta CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$151,887.50), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. Se realizará el pago contra entrega del suministro recibido a



satisfacción por parte del Administrador de Contrato, quien procederá a la gestión y autorización del pago correspondiente, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO INICIAL DE SUBASTA	MONTO ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
1	ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO O TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA BEBÉ	7	\$1.277.50	\$ 1,262.50
2	ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO O TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR	21	\$ 1,470.00	\$1,455.00
3	ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO O TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR	40	\$ 3,600.00	\$3,585.00
4	ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA	1,456	\$ 145,600.00	\$145,585.00
TOTAL				\$151,887.50

La Contratista presentará factura de consumidor final de cobro al Administrador de Orden de Compra, quien emitirá el acta de recepción del servicio y enviará ambos documentos a la Unidad Financiera Institucional para su respectivo trámite de pago, el que se hará efectivo contra entrega del suministro recibido a satisfacción por parte del Administrador de Contrato. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción por el Administrador de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. El precio incluye el trece por ciento (13%) del IVA. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del IVA, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La Contratista deberá suministrar los vales o tarjetas electrónicas recargables cumpliendo con las condiciones técnicas generales siguientes:

- 1) La vigencia de los vales de consumo (tarjetas electrónicas y/o recargables) deberá ser de doce meses a partir de la de la fecha de activación o de su última recarga, para el consumo de saldo de la tarjeta.
- 2) En caso de solicitar recargas de acuerdo al listado presentado y en esta falta un código o ya no se haga uso de este, se requiere el envío de un nuevo plástico en sustitución de la recarga anulada
- 3) Los vales de consumo (tarjetas electrónicas y/o recargables) deberán cumplir con las condiciones siguientes:



- a) Contar con numeración correlativa
- b) Indicar periodo de vigencia
- c) Deberá llevar impreso "Prohibida la compra de Bebidas Alcohólicas y Cigarros".

4) El plazo para la entrega de los vales de consumo (tarjetas electrónicas y/o recargables) no deberá exceder a 5 días hábiles posteriores a la recepción de la orden de pedido.

5) Los vales de consumo (tarjetas electrónicas y/o recargables) deberán entregarse en perfecto estado, de lo contrario se procederá a realizar el cambio de los respectivos vales en un período máximo de 3 días.

6) Los vales de consumo (tarjetas electrónicas y/o recargables) no deberán tener costos asociados, ni pagos de membresía de pedido.

7) El MINEC se reserva el derecho de aumentar o reducir la cantidad de vales de consumo (tarjetas electrónicas y/o recargables) en las entregas parciales del suministro solicitado, de acuerdo al consumo realizado, sin ninguna variación de los términos y condiciones de la oferta. El Ministerio de Economía podrá, sin responsabilidad para la institución, incrementar o disminuir la cantidad de vales, y solicitarlos según la cantidad que se requiera.

La Contratista deberá suministrar los vales o tarjetas electrónicas recargables cumpliendo con las condiciones técnicas específicas siguientes:

ITEM 1: Adquisición de certificados o tarjetas electrónicas para accesorios para bebé.

- i. Proporcionará un total de 7 vales, sin embargo, el Ministerio de Economía podrá, sin responsabilidad para la Institución, incrementar o disminuir la cantidad de vales a adquirir, y solicitarlos según la cantidad que se requiera.
- ii. El valor de los vales es de CIENTO OCHENTA Y SEIS (180.36) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$180.36)
- iii. La Contratista cuenta con un mínimo de 3 sucursales en el departamento de San Salvador.
- iv. La Contratista ha presentado como parte de la oferta técnica el listado de las sucursales indicando dirección completa, números telefónicos.
- v. La Contratista deberá permitir al portador hacer uso de todos los accesorios y artículos de bebé que tenga en existencia la tienda y las ofertas que estén vigentes al momento de efectuar la compra con los Vales de consumo (tarjetas electrónicas), sin que sean discriminados por el hecho de comprar con certificados o tarjeta electrónica.



ITEM 2: Adquisición de Tarjetas electrónicas para compra de material escolar

- i. La Contratista proporcionará un total de 21 vales. Sin embargo, el Ministerio de Economía podrá, sin responsabilidad para la Institución, incrementar o disminuir la cantidad de vales a adquirir, y solicitarlos según la cantidad que se requiera.
- ii. El valor de los vales es de SESENTA Y NUEVE 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$69.29).
- iii. La Contratista cuenta con un mínimo de 15 sucursales en el departamento de San Salvador y 15 sucursales en el interior del país.
- iv. La Contratista ha presentado como parte de la oferta técnica el listado de las sucursales indicando dirección completa, números telefónicos.
- v. La Contratista deberá permitir al portador hacer uso de existencias de productos en la tienda (excepto alcohol y cigarrillos), y las ofertas que estén vigentes al momento de efectuar la compra con los vales de consumo (tarjetas electrónicas), sin que sean discriminados por el hecho de comprar con certificados o tarjeta electrónica.

ITEM 3: Adquisición de Tarjetas electrónicas para compra de material escolar

- i. La Contratista proporcionará un total de 40 vales. sin embargo, el Ministerio de Economía podrá, sin responsabilidad para la Institución, incrementar o disminuir la cantidad de vales a adquirir, y solicitarlos según la cantidad que se requiera.
- ii. El valor de los vales de consumo (tarjetas electrónicas y/o recargables), será de OCHENTA Y NUEVE 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$89.63).
- iii. El supermercado cuenta con un mínimo de 15 sucursales en el Departamento de San Salvador y 15 sucursales en el interior del país.
- iv. La Contratista ha presentado como parte de la oferta técnica el listado de las sucursales indicando dirección completa, números telefónicos
- v. La Contratista deberá permitir al portador hacer uso de existencias de productos en la tienda (excepto alcohol y cigarrillos), y las ofertas que estén vigentes al momento de efectuar la compra con los vales de consumo (tarjetas electrónicas), sin que sean discriminados por el hecho de comprar con certificados o tarjeta electrónica.

ITEM 4: Adquisición de productos de la canasta básica



- i. La Contratista proporcionará un total de 1,456 vales. sin embargo, el Ministerio de Economía podrá, sin responsabilidad para la Institución, incrementar o disminuir la cantidad de vales a adquirir, y solicitarlos según la cantidad que se requiera.
- ii. El valor de cada de vale de consumo (tarjetas electrónicas y/o recargables), es de NOVENTA Y NUEVE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$99.99)
- iii. El supermercado cuenta con un mínimo de 15 sucursales en el Departamento de San Salvador y 15 sucursales en el interior del país.
- iv. La Contratista ha presentado como parte de la oferta técnica el listado de las sucursales indicando dirección completa, números telefónicos
- v. La Contratista deberá permitir al portador hacer uso de existencias de productos en la tienda (excepto alcohol y cigarros), y las ofertas que estén vigentes al momento de efectuar la compra con los vales de consumo (tarjetas electrónicas), sin que sean discriminados por el hecho de comprar con certificados o tarjeta electrónica.

OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al Art. 126 de la LCP, garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, consistente en fianza, emitida por compañía aseguradora o bancaria, que tendrá vigencia de diez meses a partir de la fecha de la firma de Contrato y que deberá entregarse a la UCP de este Ministerio, dentro del plazo de quince (15) días, posteriores a la firma de Contrato. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo de [REDACTED] quien será el encargado de la gestión técnica y administrativa del mismo, así como también la responsable de su implementación, seguimiento y demás atribuciones establecidas en los artículos 161 y 162 de la LCP.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de este, por causas imprevistas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades, de conformidad a las causales y conforme los procedimientos establecidos en el artículo 158 de la LCP. Será tramitada por la UCP y aprobada por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.



El Contratante emitirá el documento modificativo que será suscrito por ambas partes, y el Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y monto de las Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP.

DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO

De conformidad al Art. 168 de la LCP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende como caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones. Por fuerza mayor se entiende el hecho del hombre, previsible o imprevisible e inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como actos de autoridad, huelgas, guerra, rebelión y motines.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de esta, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS.

Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del



MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños.

DECIMA SEXTA: PLAZO DE RECLAMOS

Si cumplido el tercer día hábil posterior a ser recibido formalmente el producto y no hubiese reclamos de parte del MINEC por deficiencias técnicas en la misma, se entenderá extinguida la responsabilidad por parte de la Contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES.

En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones reguladas en los artículos 174 y siguientes de la LCP, ya sea imposición de multa o inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

DÉCIMA OCTAVA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad a los Arts. 163 y siguientes de la LCP, toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente Contrato se someterá y resolverá por medio de arreglo directo con intervención de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. Agotado este procedimiento, y si la controversia persistiere, se ejecutará en sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato quedará sometido a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato en el desarrollo de su ejecución.

VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN:

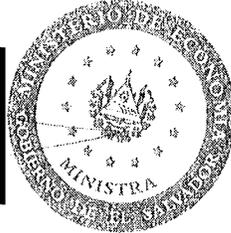
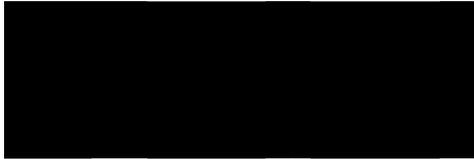
Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficina del Ministerio de Economía, Edificio C-1 y C-2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Prolongación 59 Avenida Sur y Calle El Progreso, # 2934, San Salvador. PBX 2267-3671. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a direcciones que las partes han señalado. Así



nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro. ANTE MI, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ**, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Economía y Negocios, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Ministra de Economía del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la República de El Salvador Institución Pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número Cien, Tomo cuatrocientos veintitrés, del día uno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz; b) Certificación del Acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que consta que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día referido; y por otra parte, **DAVID ALBERTO CAHEN ÁVILA**, [REDACTED]

[REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **CALLEJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CALLEJA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a su favor y otros, en esta ciudad a las catorce horas del día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, por el señor Francisco Javier Calleja Malaina, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **CALLEJA, S.A. DE C.V.**, ante los oficios de la Notario Mayella Lourdes Mena Carranza, e inscrito en el Registro de Comercio al número **SESENTA** del Libro

DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés. En dicha escritura la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, que su denominación, naturaleza y domicilio son los anteriormente expresados; estando facultado el compareciente para otorgar contratos como el que antecede, que en el transcurso del anterior instrumento se denomina "CONTRATISTA"; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su puño y letra por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidas en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato derivado del proceso realizado mediante el método de Subasta Electrónica Inversa, autorizado mediante Resolución de Adjudicación número cincuenta y cuatro de fecha once de marzo del presente año, que tiene por objeto: "SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO DE SUPERMERCADO (TARJETAS ELECTRÓNICA Y/O RECARGABLES) PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA ACCESORIOS PARA BEBÉ, MATERIAL ESCOLAR Y COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA". La entrega de los vales no deberá exceder a cinco días hábiles posteriores a la recepción de la orden de pedido emitida por el Administrador de Contrato, con una vigencia de Contrato contado a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. El precio es por la cantidad de hasta CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, los cuales se cancelarán contra entrega del suministro y recibido a entera satisfacción del Administrador de Contrato. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puesta en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.